



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA
OFICINA DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS**

	REQUISITOS PARA SOLICITAR DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN	VERIFICACIÓN
1.	Poder otorgado por el peticionario o Representante Legal al Agente Corredor de Aduanas o Abogado (si es persona natural o jurídica), en el cual lo autoriza a gestionar la solicitud en su nombre y representación, debidamente notariado.	
2.	El memorial debe dirigirse, en ambos casos, a la Administración Regional de Aduanas correspondiente, el cual debe sustentar las razones que justifiquen su petición de devolución de impuestos y los datos del proveedor (productor/fabricante) y exportador en el país de origen.	
3.	Certificado de Inscripción en el Registro Público original donde consta quien es el Representante Legal de la Empresa, expedido en un periodo no mayor de tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud o fotocopia autenticada de la cédula si es persona natural.	
4.	Copia de Cédula del Representante Legal de la empresa.	
5.	Declaración de Aduanas y Boleta de Pago que corresponde al consignatario con sus respectivos sellos de Aduanas. Si son fotocopias, deben estar debidamente autenticadas, por la Secretaria General de la Autoridad.	
6.	Documentos de Embarque (Factura Comercial, Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o Carta de Porte). Si son fotocopias, deben estar autenticados, por la Secretaria General de la Autoridad.	
7.	Cuando la mercancía se acoge a un Acuerdo Comercial debe presentar el Certificado de Origen, la Declaración en Factura u otro documento de acuerdo al Tratado.	
8.	Cuando se trate de devolución de impuestos de mercancías originarias de algún país Centroamericano (Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica), que al momento de la importación no aplicó el tratamiento LIBRE COMERCIO, deben presentar el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA).	
9.	Cuando se trate de devolución de impuestos de mercancías originarias de algún país Centroamericano (Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica), que al momento de la importación no aplicó el Tratamiento PREFERENCIAL, debe presentar el Certificado y Declaración de Origen.	
10.	Cuando la mercancía es Centroamericana originaria y proviene de una Zona Franca debe presentarse el Certificado de Origen, autocertificación.	
11.	En los casos del TPC entre la República de Panamá y los Estados Unidos de Norteamérica, cuando el Certificado de Origen es confeccionado por el importador, el mismo debe estar firmado por un Representante de la empresa.	
12.	Certificación del Inspector de Aduanas que examinó la mercancía, cuando se trata de mercancías faltantes, etc.	
13.	Cuando se trate de errores de aforo, deberán presentar catálogos o fichas técnicas que tengan concordancia con lo especificado en la factura comercial utilizada en la importación.	
14.	Cuando se trate de mercancías que al momento de la importación, no aplicaron las preferencias arancelarias en los Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de Panamá, deberán presentar catálogos o fichas técnicas que tengan concordancia con lo especificado en la factura comercial utilizada en la importación.	

El plazo máximo dentro del cual se podrá presentar la solicitud ante la Administración Regional de Aduanas respectiva, será de 4 años a partir de la fecha de registro de la declaración, siempre que habiendo sido retirada la mercancía de la custodia aduanera, haya quedado registrado el hecho en el sistema informático aduanero.

En los casos que la mercancía se acoge a Libre Comercio tiene un año a partir del registro de la declaración para solicitar la devolución.

*Adjuntar 2 copias del expediente.